



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

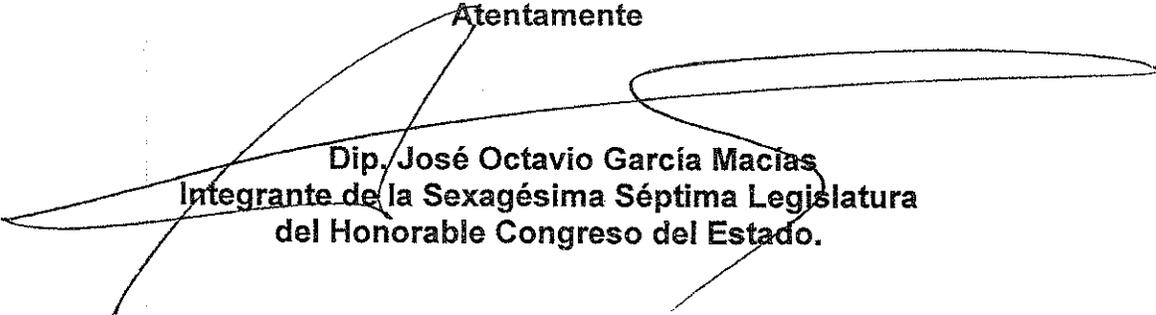
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Diciembre 14 de 2020.

**C.C. Diputados y Diputadas
Integrantes de la Sexagésima Séptima
Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
P r e s e n t e .**

Por este medio y con fundamento en lo establecido en el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 95 y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, me permito remitirle para su trámite legislativo, **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Chiapas.**

Sin otro particular, les reitero mis distinguidas consideraciones.

Atentamente



**Dip. José Octavio García Macías
Integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura
del Honorable Congreso del Estado.**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Ciudadanos Diputados y Diputadas Integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado.
P r e s e n t e s.**

El suscrito Diputado **José Octavio García Macías**, Integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 97 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo; presento a la consideración de esta Soberanía Popular **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Chiapas**; y en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

El Estado de Chiapas como el resto del mundo, se encuentra atravesando por un momento de crisis en materia sanitaria, originado por la contingencia sanitaria que ha sido decretada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con respecto a la enfermedad epidemiológica conocida como Coronavirus Covid-19, la cual ha costado un sin número de decesos y atención hospitalaria para un gran sector de la población.

Los esfuerzos que el Gobierno del Estado conjuntamente con las autoridades sanitarias han realizado para contener esta pandemia han sido enormes, por ello, la Secretaría de Salud Federal informó el 20 de noviembre que el semáforo epidemiológico de riesgo COVID-19 tendría para las siguientes dos semanas a 2 estados en verde, entre ellos Chiapas, 14 estados en color naranja, 14 en amarillo y



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

2 en rojo para las siguientes dos semanas, este semáforo entró en vigor el lunes 23 de noviembre.

Cabe recordar que el nivel rojo del semáforo significa riesgo máximo de contagio; el naranja, riesgo alto; el amarillo, riesgo medio; y el verde, riesgo bajo.

Aunque una entidad llegue a nivel verde, el riesgo continúa y se deben de seguir las recomendaciones de salud para disminuir los contagios, tales como sana distancia, uso de cubrebocas, estornudo de etiqueta, lavado contante de manos etc.

Cabe mencionar que el Gobierno del Estado, ha insistido en el llamado a cuidarse con mayor responsabilidad, evitar fiestas y reuniones masivas para evitar un repunte de COVID-19; convocó a sumarse a la campaña "Yo Salvo la Navidad", mediante el uso del cubrebocas y acatar recomendaciones de aislamiento social, autocuidado e higiene, convocó a las chiapanecas y los chiapanecos a quedarse en casa y a reforzar medidas preventivas de aislamiento.

Por las anteriores consideraciones, estimo necesario reformar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Chiapas, estableciendo como medida de seguridad sanitaria el uso de cubrebocas, con el fin de evitar que se siga propagando el virus COVID-19, en nuestro Estado de Chiapas, así mismo propongo eliminar las sanciones administrativas estatales y municipales a los concesionarios y/o permisionarios de las unidades del servicio de transporte público de pasajeros; a los propietarios y/o administradores de los establecimientos comerciales, industriales, empresariales, de negocios o de servicios, que permitan o propicien el acceso a las personas sin cubrebocas en vías y espacios públicos o de uso común; toda vez que la economía de los Chiapanecos en los últimos meses a causa de esta pandemia ha sido difícil, y esto agudizaría aún más la crisis económica en nuestra Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien someter a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa de:

Artículo Único.- Se reforma, la fracción XIII del artículo 254 Quattour; **Se deroga**, el segundo párrafo del artículo 257 Bis, todos de la Ley de Salud del Estado de Chiapas; para quedar redactados de la forma siguiente:

ARTÍCULO 254 QUATTOUR.- Son medidas de seguridad sanitaria. ...

De la I a la XII. ...



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

- XIII. El uso de cubrebocas, cuando por contingencia sanitaria así lo determine la autoridad de salud; y
- XIV. Las demás de ...

ARTÍCULO 257 BIS.- Al que sin autorización ...

Se deroga.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ejecutivo del Estado Dispondrá se publique, circule y dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Dip. José Octavio García Macías
Integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del
Honorable Congreso del Estado de Chiapas.